

Referencia: IEF_CO_GOB_00074_2023

Asunto: **INFORME** – Proy Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación los Montes de Málaga (ES6170038), se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga.

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 5 de julio de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que por el que se declara Zona Especial de Conservación los Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueba el se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga”**

La Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000) es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) son considerados espacios protegidos Red Natura 2000, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales y que deberán ser tenidos en cuenta en los distintos instrumentos de planificación.

El Parque Natural Montes de Málaga que fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, al contener hábitats naturales que figuran en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y de hábitats de especies que figuran en su anexo II, se incluyó como LIC Montes de Málaga (ES6170038) comenzando, en consecuencia, a formar parte de la Red Natura 2000.

A través del proyecto de Decreto presentado al objeto de emisión de informe por este centro directivo, se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el LIC Montes de Málaga (ES6170038). La declaración de esta ZEC conlleva su delimitación geográfica y su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Por otro lado, la actual planificación de este espacio natural protegido se realiza a través del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Montes de Málaga, aprobados mediante el Decreto 187/2003, de 24 de junio, cuya vigencia fue ampliada por cuatro años en virtud del artículo único apartado 1 de la Orden de 6 de junio 2011.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000 conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, mediante el proyecto de Decreto informado, se aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		13/07/2023 15:37	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio natural protegido además de los criterios para su ordenación y gestión y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación, Parque Natural y ZEC. Dichos planes constituyen, por tanto, el instrumento de gestión de la ZEC Montes de Málaga (ES6170038).

Respecto a las medidas propuestas, la aprobación del proyecto de Decreto de referencia no comporta un compromiso financiero en un horizonte temporal ya que no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Será en el marco de la programación anual cuando se concreten los proyectos, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, que permitan junto con las disponibilidades presupuestarias concretar a mayor detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante, la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, ha venido a poner en cuestión, por insuficiente, el contenido de la memoria económica financiera del referido Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, el cual ha sido declarado nulo "por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera"

Por ello, para dar cumplimiento a dicha Sentencia, la memoria económica que acompaña al presente proyecto de Decreto presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios y de los hábitats y las especies que albergan. Con esta finalidad, se ha tomado como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.

Los marcos de acción prioritaria (MAP) son instrumentos de planificación estratégica plurianual que tiene por finalidad presentar de forma completa las medidas necesarias para implementar la Red Natura 2000 y su infraestructura verde a escala de la UE. Además, detallan las necesidades de financiación y los correspondientes programas de financiación de la UE que van a cubrirlas, identificando las necesidades y prioridades directamente vinculadas a las medidas de conservación específicas de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección.

Las acciones prioritarias y las necesidades de financiación del MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente forma:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

El modelo actual de MAP desglosa gran parte de las medidas de conservación y restauración de la Red Natura 2000 por categoría general de ecosistema (E.2), lo que permite que se estimen las necesidades de financiación en cada espacio de la Red



EDUARDO LEON LAZARO		13/07/2023 15:37	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Natura 2000 en función de la presencia de cada ecosistema. Así mismo, incluye medidas de carácter horizontal (E.1 y E.2) cuyas necesidades de financiación se distribuyen de forma proporcional.

De este modo, para el espacio Montes de Málaga (ES6170038), las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente. Las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo quedan englobadas en estas necesidades presupuestarias anuales del conjunto del MAP 2021-2027, estableciendo su correlación con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023:

Acciones prioritarias	MAP 2021_2027		PRESUPUESTOS DE LA C.A. DE ANDALUCÍA 2023	
	Necesidades financiación (€) Anuales		MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)	RED NATURA ANDALUCÍA
E1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000	155.021	81.491.471	155.050	81.506.736
E.2 Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000	206.956	226.844.863	210.924	231.194.308
E.3 Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	37.092	19.738.603	38.227	20.342.158
TOTAL	399.069	328.074.937	404.201	333.043.202

El detalle de los créditos que financian estos planes se establece en el Anexo que acompaña a la memoria, por fuentes de financiación y medidas, abarcando el conjunto del capítulo 6 y 7 (descontando solo las cuentas puente), siendo coincidentes con los créditos iniciales del Presupuesto de este ejercicio. Si bien a la fecha de elaboración de este informe, se ha incrementado la financiación de estos créditos en 58 M de euros por las operaciones presupuestarias tramitadas, alcanzado un crédito definitivo 391M de euros:

DATOS PRESUPUESTO 2023				DATOS MEMORIA	
CAPITULO	FUENTE	C INICIAL	C DEFINITIVO	C. DISPONIBLE	PREVISIONES
	FEADER	127.340.718,00	131.811.441,00	35.498.726,24	127.340.718,00 *
	FEDER	89.389.951,00	90.146.312,29	11.430.468,37	89.389.951,00
	SERV. 18 MRR	59.198.881,00	110.038.442,49	48.089.957,03	59.198.881,00 *
INVERSIONES	SERV. 18 RESTO	0,00	2.300.859,29	1.138.776,03	0,00
	FEDER (INTERREG)	2.850.943,00	5.829.140,36	2.204.649,22	2.850.943,00
	LIFE (SERV. 13)	5.000,00	45.590,00	5.000,00	5.000,00
	AUTOFINANCIADA	54.257.709,00	50.990.196,22	10.377.875,41	54.257.709,00
	TOTAL	333.043.202,00	391.161.981,65	108.745.452,30	333.043.202,00

* Se ha minorado 1 euro respecto a los datos consignados en la Memoria para su ajuste con el crédito inicial 2023

De la memoria económica aportada se exponen las siguientes cuestiones relativas a la financiación:

1. Como criterio se toman de referencia los créditos iniciales, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubre las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP; todo ello sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Por lo tanto se pretende partir de un escenario cierto.





2. En cuanto al hecho de contemplar los créditos de inversiones de todos los programas presupuestarios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul justifican que dada la superficie declarada como espacio protegido (el 32% de la superficie total de la Comunidad Autónoma), aumentando considerablemente en terreno forestal, supone que prácticamente todas las actuaciones previstas en los capítulos 6 y 7 quedan amparadas por la Red Natura y del MAP. Siendo además objeto del MAP las actuaciones que fomenten la conectividad entre las áreas protegidas (cauces fluviales, vías pecuarias, zonas de conexión de especies) y su salvaguarda, que contribuyan a mitigar las amenazas principales a la red natura como son los incendios forestales (actuaciones forestales para la prevención y dispositivo de extinción), así como aquellas actuaciones que se ejecuten en el ámbito de los planes de conservación de especies protegidas. Todo ello en su conjunto incluye por tanto las actuaciones que se establecen en el MAP, financiadas con fondos europeos, proyectos internacionales o el propio presupuesto de auto financiada cuando procede. Es por ello, que estas actuaciones abarcan distintas competencias dentro de la Consejería, por lo que el espectro de programas presupuestarios debe considerarse en su totalidad

CONCLUSIONES

Respecto a la incidencia económica de este proyecto normativo en el Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en los planes que se aprueban en él, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante lo anterior, las necesidades de financiación anuales en el MAP 2021-2027 que se precisan para dar cobertura a estas acciones prioritarias y a las distintas medidas que de ellas se derivan, son coincidentes con los créditos iniciales, de acuerdo con la distribución por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2023 referenciadas en la documentación aportada.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		13/07/2023 15:37	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			